Rentan

CONTRATO No. 20260367

CONTRATANTE	RENTING DE ANTIOQUIA, EICE, RENTAN
NIT No	900.285.704-4
CONTRATISTA	SEBASTIAN BALBIN VAHOS
CC/NIT No	1.152.202.703
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR APOYO EN ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA ESTRUCTURACIÓN Y GESTIÓN DE PROYECTOS EN MARCO DEL CUMPLIMIENTO DE LOS DIFERENTES CONTRATOS SUSCRITOS POR RENTING DE ANTIOQUIA – RENTAN.
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	HASTA CATORCE MILLONES CIENTO CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($14.143.788).
PLAZO	UN (1) MES Y 15 DÍAS (1.5) MESES A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.

Entre los suscritos a saber, **OSCAR RODRIGO RENDON SERNA,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 15.440.475, nombrado mediante Decreto No 2025070000657 de 20 de febrero de 2025, con acta de posesión de 21 de febrero de 2025, quien actúa en calidad de Representante Legal RENTING DE ANTIOQUIA, EICE, RENTAN, con NIT 900.285.704-4, quien para los efectos del presente contrato se denomina **EL CONTRATANTE** en uso de sus facultades constitucionales, legales, estatutarias, en especial las previstas en la Ley 489 de 1998, los estatutos de constitución de la empresa RENTAN EICE en sus artículos 11 y 12, y la Resolución de Junta Directiva No. 001 del 28 de enero de 2026, y **SEBASTIAN BALBIN VAHOS**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.152.202.703**, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. La Empresa RENTING DE ANTIOQUIA, EICE, RENTAN, es una Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden Departamental, de tipo indirecto, con autonomía administrativa y patrimonio independiente, la cual en cumplimiento de sus principios misionales debe garantizar la prestación eficiente y oportuna de los servicios contratados.

2. El objeto social de la empresa modificado por la Resolución de Junta Directiva No. 148 del 13 de octubre de 2026 es

"(...) gestionar, estructurar, diseñar, ejecutar, operar, suministrar, dotar, realizar mantenimientos, asesoría y consultoría para planes, programas y proyectos de infraestructura pública y/o privada, tales como, infraestructura vial, urbanística, servicios públicos, equipamientos públicos incluido los de seguridad y justicia, así como en los proyectos sociales y ambientales, en el ámbito urbano o rural, de carácter municipal, departamental, nacional o internacional. Igualmente, la gestión operación, suministro, dotación, administración

y arrendamiento de vehículos, equipos y maquinaria amarilla propios y de terceros, así como la adquisición, compra, venta, permuta, comercialización y enajenación a cualquier título de vehículos, equipos y maquinaria, propios o destinados a estas operaciones.

"PARAGRAFO: Para el cumplimiento de su finalidad, RENTING DE ANTIOQUIA – RENTAN, EICE podrá realizar, entre otras, las siguientes actividades:

Formular y coordinar la gestión social, jurídica y técnica de aquellos proyectos que se le encomienden, pudiendo además diseñar, promocionar, construir, vender, financiar, gerenciar, ejercer el control y la interventoría de estos, así como aplicar los instrumentos de gestión del suelo y financiación de proyectos establecidos en la ley.

Celebrar convenios, suscribir y ejecutar todo tipo de contratos, asociarse o formar consorcios o uniones temporales y, en general, todas aquellas actividades que sean necesarias para el cumplimiento de sus fines; lo anterior podrá hacerlo con personas naturales o jurídicas, públicas, privadas o mixtas, nacionales o extranjeras, atendiendo a precisos criterios técnicos, rigor jurídico y equilibrio financiero que le permitan el cumplimiento de su objeto.

Aplicar, a instancias de la entidad competente que lo solicite, el sistema de contribución de valorización, cuando este sea el mecanismo de financiación total o parcial de los proyectos.

Administrar y manejar los recursos provenientes del pago compensado de las obligaciones urbanísticas y del aprovechamiento económico del espacio público y otros ingresos que reciba por parte del ente encargado del recaudo y que le encomiende dicha función.

Adquirir, comprar, administrar, arrendar, operar, comercializar, vender y enajenar a cualquier título maquinaria pesada, vehículos o equipos, propios y de terceros, incluida la disposición de los bienes que integran su flota, con sujeción al manual de contratación de la empresa y a las normas que rijan la enajenación de sus bienes.

Manejar operaciones de logística de transporte en general, sin limitarse a la posibilidad de contratar personal o vehículos directamente o por intermedio de terceros".

3. En consideración del Artículo No. 14 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2 de los estatutos de RENTAN, su régimen jurídico es el derecho privado, por lo que no se encuentra sometida al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. En tal sentido y con base en los preceptos enunciados, RENTING DE ANTIOQUIA, cuenta con su propio manual de contratación que estipula, las facultades, los principios (constitucionales y legales), modalidades de contratación, procedimientos y demás normas que regirán la actividad de la empresa en el sistema de compras y contratación de obras, bienes y servicios.
4. Ahora bien, RENTAN ha incrementado sus líneas de negocio, enmarcadas en la gestión, estructuración, diseño, ejecución, operación, suministros, dotaciones, mantenimientos, asesorías y consultorías de proyectos tanto a nivel público como privado, así como en la ejecución de contratos de administración delegada de recursos o mandatos sin representación. En este contexto, RENTAN se constituye como un aliado estratégico del Departamento de Antioquia para atender las necesidades de las diferentes dependencias y entidades del orden departamental, mediante una estructura administrativa, técnica, financiera y jurídica que permite gestionar y desarrollar proyectos de infraestructura pública, garantizando el cumplimiento de las obligaciones contractuales adquiridas y la adecuada administración de los recursos asignados.
5. En desarrollo de su objeto social y en el marco de su actividad comercial, Renting de Antioquia EICE – RENTAN celebró con el Departamento de Antioquia, a través del Departamento Administrativo de

Gestión del Riesgo de Desastres – DAGRAN, el Contrato Interadministrativo de Mandato sin Representación No. 4600019693 de 2026, cuyo objeto consiste en "REALIZAR, A TRAVÉS DE UN MANDATO SIN REPRESENTACIÓN, LA GESTIÓN INTEGRAL DE LAS ACCIONES REQUERIDAS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE MITIGACIÓN Y REDUCCIÓN DEL RIESGO EN LOS MUNICIPIOS DE TURBO Y SAN JUAN DE URABÁ, SUBREGIÓN DE URABÁ DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA"

6. Dentro del alcance del contrato se contempla la ejecución de intervenciones orientadas a la recuperación hidráulica de cauces, protección de márgenes, reconformación de jarillones y construcción de obras transversales en sectores priorizados de los municipios de Turbo y San Juan de Urabá. En el Distrito de Turbo se prevén intervenciones en las veredas Nueva Granada, Pueblo Bello, San Pablo Tulapa, Nueva Antioquia, El Dos – Currulao y Nueva Colonia. Por su parte, en el municipio de San Juan de Urabá se contemplan intervenciones en la vereda Placitas, sector Bocatoma; vereda La Mugrosa; vereda El Descanso; vía El Coco, sector Los Guevara; y vereda San Juancito. Adicionalmente, se incluye el ajuste y actualización de los estudios y diseños del puente vehicular ubicado en la vereda Calle Larga, sin que ello comprenda la construcción de dicho puente dentro del presente contrato interadministrativo.
7. Para garantizar la adecuada ejecución de estas intervenciones, RENTAN deberá adelantar la estructuración técnica y presupuestal de los procesos contractuales derivados, lo cual comprende, entre otras actividades, la revisión y consolidación de estudios y diseños, la elaboración y ajuste de estudios previos, anexos técnicos, presupuestos, análisis de precios unitarios, especificaciones técnicas, matrices de riesgos y demás documentos necesarios para sustentar los procesos de selección y contratación de las obras, estudios e interventorías requeridas. Así mismo, deberá verificar la correspondencia entre los alcances técnicos, las cantidades de obra, los valores estimados y las condiciones establecidas en los documentos contractuales.
8. En este contexto, se hace necesaria la contratación de un Profesional Estructurador de Proyectos, que brinde apoyo técnico a RENTAN en el desarrollo de las actividades de estructuración y gestión de los proyectos contemplados en el Contrato Interadministrativo No. 4600019693 de 2026. Las actividades del profesional estarán orientadas a apoyar la formulación, elaboración, revisión y ajuste de los documentos técnicos, presupuestales y precontractuales requeridos para adelantar los procesos de contratación derivados, contribuyendo a garantizar la calidad, coherencia, suficiencia y trazabilidad de la información que sustenta las decisiones de la entidad.
9. De igual manera, el profesional apoyará la revisión de presupuestos, cantidades de obra, análisis de precios unitarios y demás componentes económicos de los proyectos, así como la elaboración y revisión de estudios previos, anexos técnicos, invitaciones y documentos complementarios de los procesos de selección. También brindará acompañamiento técnico durante la evaluación de propuestas, mediante la verificación de los requisitos establecidos y la consistencia técnica y económica de las ofertas, conforme a las necesidades de los procesos contractuales que adelante RENTAN.
10. Adicionalmente, el apoyo profesional podrá extenderse a las actividades de seguimiento técnico, presupuestal y documental de los contratos derivados, mediante la revisión y consolidación de informes, el análisis de avances de ejecución, el seguimiento de cronogramas y la participación en reuniones, comités y mesas técnicas que se requieran para el adecuado desarrollo de los proyectos. Estas actividades permitirán verificar la correspondencia entre los elementos definidos durante la etapa de estructuración y las condiciones de ejecución contractual, contribuyendo a la identificación oportuna de posibles desviaciones y a la formulación de recomendaciones técnicas que favorezcan el cumplimiento del objeto contractual
11. Por lo anterior es viable, conveniente y oportuno adelantar un proceso de contratación a través de la modalidad de contratación directa, a través de un contrato de prestación de servicios para satisfacer la necesidad aquí planteada
12. Atendiendo a lo expuesto, se procede a contratar a SEBASTIAN BALBIN VAHOS, identificado con

cédula de ciudadanía No. 1.152.202.703, contrato que se regirá por la Resolución de Junta Directiva No. 001 del 28 de enero de 2026, Manual de Contratación, la normatividad vigente aplicable y por las siguientes;

CLÁUSULAS:

CLAUSULA PRIMERA – OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR APOYO EN ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA ESTRUCTURACIÓN Y GESTIÓN DE PROYECTOS EN MARCO DEL CUMPLIMIENTO DE LOS DIFERENTES CONTRATOS SUSCRITOS POR RENTING DE ANTIOQUIA – RENTAN.

CLÁUSULA SEGUNDA – ALCANCE:

El profesional contratado apoyará a Renting de Antioquia EICE – RENTAN en el cumplimiento de las obligaciones derivadas de los contratos interadministrativos suscritos por la entidad con diferentes dependencias del orden departamental, orientados a la estructuración, gestión, administración y seguimiento de proyectos de infraestructura y de inversión pública. Dentro de estos contratos se encuentran, entre otros, el Contrato Interadministrativo de Mandato sin Representación No. 4600019693 de 2026, suscrito con el Departamento de Antioquia – Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres (DAGRAN), cuyo objeto está orientado a la gestión integral de las acciones requeridas para la ejecución de obras de mitigación y reducción del riesgo en los municipios de Turbo y San Juan de Urabá, subregión de Urabá del departamento de Antioquia, sin que ello implique que la ejecución del presente contrato de prestación de servicios se limite de manera exclusiva a dicho contrato.

En este sentido, las actividades del profesional estarán encaminadas a apoyar la estructuración, gestión, administración y seguimiento técnico y presupuestal de los proyectos y procesos contractuales requeridos por RENTAN.

El alcance del contrato comprende el apoyo integral en las fases precontractual, contractual y de ejecución de los proyectos gestionados por RENTAN . En la fase precontractual, el profesional apoyará la revisión y estructuración de presupuestos, estudios previos, documentos técnicos, invitaciones y demás soportes requeridos, asegurando la adecuada definición de los requerimientos técnicos y presupuestales.

Durante los procesos de selección, el profesional prestará apoyo en la evaluación técnica de las propuestas recibidas, verificando la coherencia técnica, económica y financiera de las ofertas, el cumplimiento de los requisitos establecidos y la consistencia entre los alcances, cantidades y valores propuestos. De igual forma, apoyará la elaboración, revisión y consolidación de informes técnicos y administrativos que sustenten la toma de decisiones dentro de los procesos contractuales, garantizando la trazabilidad y justificación técnica de cada etapa.

Adicionalmente, el profesional apoyará la revisión, validación y consolidación de informes técnicos y administrativos, así como de los documentos que se requieran en el marco de la ejecución de los contratos, asegurando la coherencia entre los elementos definidos en la etapa de estructuración y su aplicación durante la ejecución contractual. Así mismo, ejecutará las demás actividades inherentes a la naturaleza del contrato que resulten necesarias para el cumplimiento del objeto contractual, dentro del marco legal y normativo aplicable.

CLAUSULA TERCERA – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Las especificaciones técnicas aplicables a esta contratación se encuentran definidas en los estudios previos y demás documentos que forman parte integral del presente proceso contractual.

CLAUSULA CUARTA – PLAZO: UN (1) MES Y 15 DÍAS (1.5) MESES A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.

CLAUSULA QUINTA - VALOR DEL CONTRATO: Se fija como valor para la presente contratación la suma de HASTA CATORCE MILLONES CIENTO CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($14.143.788).

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN

RUBRO	23302179990040201
DENOMINACION	Intervención Quebradas y Rios VA
VIGENCIA	2026
NUMERO	599

ESTAMPILLAS, IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES

El contratista asumirá todos los importes provenientes de rentas, tributos, estampillas, retención en la fuente y demás impuestos que se generen con ocasión de la celebración del contrato, teniendo en cuenta las de orden nacional, departamental y de cada municipio al que se circunscriba la ejecución de las actividades.

- Es obligación del CONTRATISTA considerar en su propuesta todos los tributos (impuestos, tasas, contribuciones, gravámenes y demás, cuando la Ley lo señale), y los que estén dentro de los elementos de la obligación tributaria y que hayan de causarse tanto con la presentación de la propuesta, así como con la suscripción, legalización y ejecución del contrato, en caso de resultar favorecido con la adjudicación, los cuales serán cancelados directamente por el sujeto pasivo y/o deducible por las entidades del Estado y RENTAN no aceptará reclamación alguna por estos conceptos.

- Retención en la Fuente por Renta: Para efectos de la retención en la fuente por renta, se procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente, y en caso de que no haya lugar a ello, el proponente deberá indicar la norma que lo excluye o le otorga la exención. La retención en la fuente por renta, que corresponde al pago anticipado del Impuesto de Renta, no se puede tener en cuenta como elemento estructural de los costos porque no se entiende como un impuesto sino un pago anticipado de la renta.

- Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los Impuestos, Gravámenes, Tasas, Contribuciones y/o similares, establecidos por las diferentes Autoridades Nacionales, Departamentales o Municipales, y dentro de estos mismos Niveles Territoriales, los Impuestos, Tasas, Contribuciones y/o similares establecidos por las diferentes Autoridades Ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven, que sean imputables y comprobables para el objeto y alcance del presente proceso. Igualmente, deberá proyectar todos los costos en que pudiere incurrir durante la ejecución del contrato. Es entendido que RENTAN, no está obligada a expedir ningún

certificado o a suscribir cualquier otro documento destinado a que el contratista obtenga exención del pago de impuesto o derechos a su cargo y derivados del contrato.

Los impuestos que se describen en la presente invitación son a título enunciativo y pueden no contener la totalidad de estos, por lo que es responsabilidad del proponente cerciorarse de los impuestos tasas, estampillas y contribución que debe asumir, para configurar su oferta económica.

CLAUSULA SEXTA- FORMA DE PAGO

RENTING DE ANTIOQUIA, EICE – RENTAN pagará al contratista el valor de hasta **NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE ($9.429.192).** mensuales, o proporcional, por los servicios prestados durante el mes cuando no se alcance a prestar una mensualidad completa, previa entrega a satisfacción del informe de actividades del contratista aprobado por el supervisor del contrato, además de la presentación de planilla de pago de las obligaciones al Sistema de Seguridad Social (Salud y Pensión e informe de ejecución de la prestación de servicios), seguido de la respectiva factura o cuenta de cobro o documento equivalente, la cual debe cumplir, como mínimo, los requisitos de las normas fiscales y debe contar con el visto bueno del supervisor del contrato.

El CONTRATISTA deberá radicar en el archivo de la Entidad, los siguientes documentos para la aprobación y autorización de cada Acta de pago por parte del Supervisor; este trámite debe realizarse durante el mismo mes de expedición de la factura o documento equivalente:

- La respectiva factura debe cumplir con los requisitos de las normas fiscales establecidas en el Artículo 617 del Estatuto Tributario. La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato y, el concepto del bien o servicio que se está cobrando (cuando aplique)

- Las retenciones en la fuente a que hubiere lugar y todo impuesto, tasa, estampilla o contribución directa o indirecta, Nacional, Departamental o Municipal que se cause con ocasión del contrato serán a cargo exclusivo del contratista.

- Al momento de entregar la factura y/o cuenta de cobro, ésta deberá estar acompañada con el certificado de pago de aporte de sus empleados al Sistema de Seguridad Social Integral y a las Entidades que administran recursos de naturaleza parafiscal; y la carta donde se especifique la Entidad y el número de cuenta bancaria a la cual se le deberá realizar el pago.

- Para el caso de proveedores que se encuentren obligados a facturar electrónicamente, la facturación deberá ser remitida al correo electrónico facturacion@rentan.com.co y la fecha límite para la recepción de las mismas estará sujeta a las fechas definidas en la circular vigente, documento donde adicionalmente se define la elaboración del recibo a satisfacción por parte del supervisor designado y el proceso de cierre contable en calidad de empresa industrial y comercial del estado.

- Cada uno de los pagos se realizará conforme a los productos y/o servicios recibidos a entera satisfacción por parte del Supervisor, previa presentación de la factura o documento equivalente, de conformidad con los requerimientos de RENTAN y previo visto bueno del supervisor del contrato, junto

con los formatos establecidos en el Manual de Supervisión. El supervisor deberá verificar que el Contratista esté dando cumplimiento a sus obligaciones laborales y, en especial, las relacionadas con el régimen de seguridad social de sus trabajadores.

Nota 1: La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

Nota 2: La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

Nota 3: Los pagos se efectuarán previa presentación de la factura cuenta de cobro o documento equivalente, que debe cumplir con los requisitos del Estatuto Tributario, contener el número del contrato y estar debidamente soportada por El Contratista y legalizada. El contratista deberá presentar dentro de los cinco (5) primeros días calendarios del mes siguiente a la prestación del servicio o suministro del bien, el informe de actividades con sus respectivos soportes y una vez revisado por parte del supervisor del contrato y que tenga visto bueno del mismo, podrá el contratista radicar la factura o cuenta de cobro a la entidad.

CLAUSULA SÉPTIMA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

OBLIGACIONES GENERALES: Sin perjuicio de las demás obligaciones de la normatividad existente y de las que se deriven del contenido del presente estudio previo, el contratista deberá asumir las siguientes obligaciones:

1. Suscribir el contrato dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la notificación de asignación del contrato y realizar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo del contrato la legalización del mismo (Pólizas).
2. Reportar cualquier eventualidad, novedad o anomalía, de manera inmediata a al supervisor del contrato.
3. Acatar las directrices que durante el desarrollo del contrato le imparta RENTAN, a través del supervisor del contrato de acuerdo con lo pactado.
4. Dar estricto cumplimiento a los lineamientos establecidos en el manual de imagen de RENTAN.
5. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de autoridad competente.
6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a RENTAN, a través de la persona responsable del control en la ejecución del contrato, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes, para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
7. Mantener permanentemente comunicación asertiva con todas las partes interesadas y vinculadas al objeto del presente contrato.
8. Cumplir con el pago de impuestos, estampillas y tributos de acuerdo con el Estatuto Tributario que sean aplicables durante la ejecución del contrato.

9. Llevar a cabo el tratamiento establecido para los riesgos asignados en la matriz correspondiente.
10. Entregar facturas por lo ejecutado con su soporte en los informes de ejecución detallados en los términos requeridos por Rentan, adjuntando reportes fotográficos o de otro tipo de los eventos desarrollados.
11. Verificar, aprobar y obtener la existencia de las condiciones técnicas necesarias para iniciar la ejecución del contrato, tales como planos, diseños, licencias, autorizaciones, estudios, permisos, cálculos, especificaciones, entre otros, cuando ello sea procedente para el cumplimiento del objeto contractual si a ello hubiese lugar
12. Participar a la Entidad contratante de cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.
13. Comunicar a la Entidad contratante cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución de los contratos.
14. Informar al supervisor cualquier anomalía, inconveniente o dificultad e incumplimientos que se lleguen a presentar en el desarrollo del contrato, y las posibles soluciones para la resolución de estos.
15. No detener injustificadamente la ejecución del contrato en ningún momento.
16. Disponer de los recursos físicos, humanos y logísticos necesario, para que en forma exclusiva se adelante la ejecución del contrato, según propuesta presentada y aprobada para RENTAN y el cual será variable de acuerdo con las necesidades de las actividades a desarrollar.
17. Atender en forma oportuna las instrucciones del supervisor del contrato.
18. Verificar que el personal del que disponga para la ejecución del contrato no presente antecedentes fiscales, penales y disciplinarios y no se encuentre incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. Garantizar que en los eventos y actividades desarrollados en el marco de la ejecución del contrato de cumplimiento a lo estipulado en la Ordenanza N°01 de 2020 (prohibición plástica de un solo uso), así como las directrices y orientaciones brindadas por el Departamento de Antioquia sobre la materia.
19. Reparar prontamente, y por su cuenta, cualquier daño o perjuicio que ocasione.
20. Presentar mensualmente certificación firmada por el representante legal o revisor fiscal cuando estuviere obligado a tenerlo de acuerdo con las normas pertinentes o estatutos, donde conste el cumplimiento de las obligaciones de pagar mensualmente los aportes de afiliación y cotización a los sistemas de Seguridad Social y Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Sena cuando a ello haya lugar, de acuerdo con el Articulo 1 de la Ley 828 de 2003.
21. Cumplir con el pago oportuno de salarios y demás obligaciones laborales, así como los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo señalado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, para todo el personal que se ocupe en la ejecución de las actividades, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal ni comercial con la dependencia contratante.
22. Mantener vigentes las garantías otorgadas cuando a ello haya lugar.
23. El CONTRATISTA asumirá el pago de los impuestos, tasas, contribuciones, gravámenes, aportes parafiscales y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas
24. Estar a paz y salvo con impuestos y multas y en general tener los permisos y seguros al día.
25. Presentar, previo a la suscripción del Acta de Inicio y durante el plazo contractual, constancia de estar a paz y salvo por conceptos de salario, prestaciones sociales, parafiscales, riesgos laborales,

dotación, elementos de protección personal, herramientas de trabajo, según las actividades a desempeñar y cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral.
26. Solicitar con una antelación de ocho (8) días hábiles todo cambio que implique modificaciones, ampliaciones, adiciones o cualquier otro tipo.
27. Las demás obligaciones que se deriven de las especificaciones técnicas, estudios previos, y de la propuesta presentada, documentos que forman parte integral del contrato y aquellas que estén directamente relacionadas con el objeto del mismo

5.1.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: El contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Apoyar a la formulación del presupuesto, documentos técnicos y/o previos para el proyecto designado, asegurando los requerimientos técnicos y presupuestales.
2. Apoyar en la elaboración y revisión de los análisis de precios unitarios (APU) y (AU) y demás elementos presupuestales requeridos para la ejecución de los contratos derivados del contrato interadministrativo.
3. Apoyar en el análisis de los avances financieros y/o ejecución del contrato.
4. Apoyar en el seguimiento de los cronogramas de ejecución de los proyectos, suministros y las demás actividades programadas desde la supervisión, con fin de velar por su cumplimiento e identificación oportunidades de mejora en aras de mitigar la materialización de riesgos.
5. Participar en reuniones, comités y mesas técnicas, brindando apoyo técnico que contribuya al cumplimiento del objeto contractual y a la toma de decisiones informadas.
6. Apoyar la elaboración de presupuestos, estudios previos, invitaciones, y/o evaluaciones, conforme a los requerimientos de los procesos de contratación, cumpliendo con los cronogramas establecidos y la normatividad vigente.
7. Apoyar en la revisión, aprobación y consolidación de informes administrativos y técnicos, así como de los documentos que se requieran en el marco de los procesos contractuales derivados del contrato interadministrativo.
8. Ejecutar las demás actividades que resulten inherentes a la naturaleza del contrato, siempre que estén orientadas al cumplimiento del objeto contractual y dentro del marco legal aplicable

5.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

El contratante deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, bajo las condiciones y características técnicas, ambientales y sociales previstas.
2. Ejercer el control sobre el cumplimiento del objeto del contrato a través de la designación de la supervisión técnica, administrativa y financiera del contrato.
3. Poner a disposición del contratista la información necesaria para el desarrollo de las actividades que se requiera ejecutar.
4. Exigir la certificación de pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social y aportes parafiscales.
5. Aplicar las sanciones y correctivos establecidos en la Ley, el Estudio Previo y el mismo contrato, en caso de incumplimiento total o parcial por parte del contratista, adelantando las acciones

necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y de las garantías a que hubiere lugar.

6. Mantener permanentemente comunicación asertiva con todas las partes interesadas y vinculadas al objeto del presente contrato.
7. Brindar acompañamiento en el acercamiento con las áreas administrativas, para suministrar información relativa al alcance del contrato. Realizar control y seguimiento al cumplimiento por parte del contratista a la atención de PQRS recibidas por la ejecución del contrato.
8. Realizar las gestiones administrativas y presupuestales que sean de su competencia, para la apropiación y traslado de los recursos del contrato.
9. Poner a disposición del contratista la información necesaria que se requiera y en el tiempo pertinente para el desarrollo de las actividades a ejecutar.
10. Ejercerá el seguimiento, control, vigilancia, verificación, asesoría al contrato, por medio de la Supervisión.
11. Pagar el presente contrato en la forma prevista, previa presentación de los informes de la supervisión y soportes de ejecución por parte del contratista
12. Verificar la efectiva prestación del servicio y el cumplimiento de todos los compromisos adquiridos por parte del Contratista, entre otras.
13. Asignar un supervisor por parte de la entidad contratante, para que ejerza las respectivas funciones.
14. Dar respuesta oportuna a través del supervisor del contrato a las peticiones del contratista.
15. Apoyar en forma permanente al contratista en los aspectos que sean competencia de la administración.
16. Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del contrato.
17. Rechazar por escrito, de forma oportuna y motivada la entrega de los bienes o servicios, cuando éstos no se ajustan a lo requerido en el contrato, especificaciones técnicas, condiciones y/o calidades acordadas, o aprobar la entrega en la misma forma, cuando cumplan con lo requerido.
18. Proveer los bienes y/o servicios requeridos en los diferentes componentes, en condiciones de oportunidad, calidad y precio.
19. Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del contrato.

CLÁUSULA NOVENA - LUGAR DE EJECUCIÓN: Las actividades se ejecutarán en Medellín, Antioquia.

LUGAR DE ENTREGA DE DOCUMENTOS: En todo caso, la entrega de documentos precontractuales y de ejecución contractual se realizará en la ciudad de Medellín, en las fechas acordadas con el supervisor del contrato, deberán de ser radicados en las oficinas de RENTING DE ANTIOQUIA, EICE, RENTAN.

CLÁUSULA DÉCIMA - VERIFICACIÓN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002: EL CONTRATISTA se obliga a presentar a **EL CONTRATANTE**, previo al inicio de la ejecución del contrato y previa certificación del supervisor, la afiliación y el pago de los aportes de sus empleados o trabajadores empleados en este contrato a los sistemas de riesgos profesionales, salud, pensiones, aportes a cajas de compensación familiar, al Instituto de Bienestar Familiar y al Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA-, en cumplimiento de lo establecido por la Ley 789 de 2002, Art. 50 y las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

PARÁGRAFO PRIMERO: Corresponde al supervisor del contrato verificar el pago de estos aportes.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA– SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. En este caso EL CONTRATISTA prorrogará la vigencia de la Garantía Única por el término igual al de la suspensión y de ser posible se fijará la fecha en la cual se reiniciará el contrato

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: La celebración de este contrato no implica de manera alguna el surgimiento de una relación laboral o similares entre las partes, ni da lugar al nacimiento o existencia de vínculo laboral alguno entre el personal utilizado por **El CONTRATISTA** para el cumplimiento del objeto y la **CONTRATANTE.**

En caso de que la **CONTRATANTE** se vea avocada a realizar cualquier pago por reclamaciones de los subcontratistas o empleados del **CONTRATISTA**, este último deberá responderle a **RENTING DE ANTIOQUIA**, por el valor pagado por estos conceptos.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – CESIÓN DEL CONTRATO: Los contratos Estatales son intuito personal, en consecuencia, una vez celebrado el presente contrato, EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar a ningún título, total ni parcialmente la ejecución del presente contrato, sin previa autorización expresa y escrita DEL CONTRATANTE.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA será responsable ante **EL CONTRATANTE** y ante terceros por reclamos, demandas o costos que puedan surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de **EL CONTRATANTE** o terceros, ocasionados por actos, hechos u omisiones de él o sus empleados en el desarrollo de la labor encomendada y derivada de cualquier concepto originado en la actividad de **EL CONTRATISTA** cualquiera que sea su índole y naturaleza.

Cualquier costo en que incurra **EL CONTRATANTE** para la defensa de sus intereses o cualquier suma que deba cancelar como consecuencia de las reclamaciones previstas en esta cláusula, o por cualquier otra reclamación derivada del incumplimiento de las obligaciones de **EL CONTRATISTA**, deberá ser reintegrada a **EL CONTRATANTE** en su totalidad debidamente actualizada.

Así mismo, **EL CONTRATISTA** será responsable y mantendrá indemne a **EL CONTRATANTE** por cualquier reclamo, demanda o costos que pudieren surgir por la relación laboral con sus trabajadores, como también de los perjuicios causados a **EL CONTRATANTE** como consecuencia de paros o huelgas.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA, se obliga a guardar absoluta reserva sobre toda la información que adquiera o conozca en razón de su trabajo para **EL CONTRATANTE** y se obliga a no utilizar esta fuera de la compañía, a no comunicarlos a terceros en especial, los secretos profesionales, industriales, comerciales y tecnológicos de la empresa, como software, operaciones, desarrollo de sistemas, formulas, análisis, estudios, diseños, procedimientos, entre otros, o de aquella información de naturaleza reservada.

Esta obligación de no revelar la información confidencial estará vigente durante el término del contrato e inclusive después de finalizada la relación con alguna de las labores que comprende el tratamiento de datos personales, pudiendo sólo realizar suministro comunicaciones de datos personales cuando ello corresponda al desarrollo de las actividades autorizadas por ley. En lo que no corresponda al tratamiento de datos personales la obligación de no revelar la información confidencial estará vigente durante el término del contrato y DIEZ (10) AÑOS POSTERIORES A SU TERMINACIÓN, con fines diferentes a la prestación de los servicios contratados con el **CONTRATANTE.**

EL CONTRATISTA acepta que la información de carácter confidencial incluye, pero no se limita a toda la información de la compañía y/o de cualquiera de sus clientes y/o potenciales clientes, formulas, procedimientos, comprobantes contables, pagos, planes, negocios, estrategias (incluidas las publicitarias) y políticas.

Se presume como violación del compromiso de confidencialidad y por ende de incumplimiento del presente contrato, cualquier utilización o divulgación de la información confidencial con la intención de obtener un provecho personal, directa o indirectamente, lo cual incluye la utilización de la información confidencial en la realización de trabajos o la prestación de servicios a personas naturales o jurídica que desarrollen actividades similares o conexas al objeto social del **CONTRATANTE** y que pueda considerarse competencia de esta.

EL CONTRATISTA reconoce que el incumplimiento de esta cláusula causará un perjuicio irreparable al **CONTRATANTE** en la cual labora. En consecuencia, el **CONTRATANTE** podrá tomar las medidas que sean necesarias para evitar cualquier incumplimiento del acuerdo o la utilización de la información confidencial.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente Contrato se termina por las siguientes causas:

1. Cuando se alcance y se cumpla totalmente el objeto del contrato.
2. Por Mutuo acuerdo de las Partes.
3. Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito de conformidad con la Legislación Colombiana se haga imposible el cumplimiento de los objetivos propuestos.
4. Violación de la Cláusula de Confidencialidad.
5. Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas para cada una de las Partes.
6. Por vencimiento del término fijado para la ejecución del mismo.
7. Por las demás causales señaladas en la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA: con la suscripción de este contrato afirma bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios y en las demás normas legales vigentes. La contravención a lo anterior dará lugar a las sanciones de ley.

PARÁGRAFO: Será obligación de **EL CONTRATISTA** Informar oportunamente a **EL CONTRATANTE** cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - CONTROL PARA EL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN AL TERRORISMO: Con la suscripción del contrato, **EL CONTRATISTA** certifica a **EL CONTRATANTE** que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades de lavado de dineros provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo. **EL CONTRATISTA** se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todas sus relaciones con socios, administradores, clientes, proveedores, demás empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato **EL CONTRATISTA**,

llegare a resultar inmiscuidos en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, o fuesen incluidos en listas de control como las de la ONU, OFAC, etc., **EL CONTRATANTE** tiene el derecho de terminar unilateralmente y con justa causa el contrato sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo a **EL CONTRATISTA**.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – CLÁUSULA PENAL: En caso de incumplimiento de las obligaciones de parte del **CONTRATISTA** de cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato, dará derecho al **CONTRATANTE** para exigir al **CONTRATISTA** el pago del diez por ciento (10%) del valor del contrato a título de pena, la cual será exigible por la vía ejecutiva sin necesidad de requerimiento o constitución en mora, derechos estos a los cuales renuncia **EL CONTRATISTA**. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor.

Cuando se trate de un incumplimiento parcial, el contratante establecerá proporcionalmente porcentaje correspondiente a título de sanción.

CLAUSULA VIGÉSIMA - MULTA POR INCUMPLIMIENTO: Para el presente contrato no aplica la multa por incumplimiento.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: SUPERVISIÓN. La supervisión será designada por el Gerente General en La Subgerencia Administrativa Y Financiera; mediante acta. Para tal efecto, tendrá las siguientes atribuciones: 1) Verificar que **EL CONTRATISTA** cumpla adecuadamente con la prestación del servicio. 2) Informar a **EL CONTRATANTE**, respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones de **EL CONTRATISTA**. 3) Certificar respecto al cumplimiento de **EL CONTRATISTA**. Dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que deba realizar. 4) Elaborar la constancia de terminación de contrato. 5) Verificar el pago de aportes a la Seguridad Social Integral. 6) Las demás inherentes a la función desempeñada.

PARÁGRAFO PRIMERO: El supervisor podrá ser sustituido en cualquier momento por el Gerente.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El incumplimiento de las funciones por parte del Supervisor conlleva las responsabilidades previstas en la ley. La Supervisión debe tener en cuenta para la realización del control y seguimiento, la Ley 1474 de 2011, por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública, de acuerdo al capítulo 7º "Disposiciones para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública", en sus artículos 82, 83, 84 y 85, en donde se refiere a la responsabilidad de los interventores, la supervisión e interventoría contractual, las facultades y deberes de los supervisores e interventores y la continuidad de la supervisión.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – PROTECCIÓN DE DATOS: EL CONTRATISTA, al suministrar sus datos personales a **RENTAN**, declara, estando previamente informado, de manera libre y consciente, que autoriza al **CONTRATANTE** para que efectúe el tratamiento de los datos suministrados. En calidad de titular de datos personales el **CONTRATISTA** tiene derecho a 1. Conocer, acceder y rectificar los datos personales que son objeto de tratamiento. 2. Solicitar copia de prueba de la autorización emitida para el tratamiento de datos personales. 3. Ser informado sobre el tratamiento que se le dé a sus datos. 4. Solicitar, en cualquier momento, la supresión de la información de personal contenida en bases de datos de **RENTAN**, salvo la existencia de un deber legal y/o contractual de permanecer en ellas. 5. Revocar la autorización emitida, con las mismas salvedades para la supresión de la información. La política de tratamiento de datos personales de **RENTAN**, puede ser consultada en www.rentan.com.co.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: GARANTÍAS. Al tratarse de un proceso realizado bajo la figura de la contratación directa y, al no contar con antecedentes en nuestra entidad que permitan evidenciar incumplimientos en la ejecución de este tipo de contratos, la entidad determina que no se hace necesario la constitución de garantías. Además, se prescindirá de la exigencia de la garantía única de cumplimiento considerando que es una prestación de servicios y de apoyo a la gestión de persona natural. Además, los riesgos identificados se pueden mitigar mediante la forma de pago establecida, pues este se realizará una vez se haya prestado a satisfacción los servicios mensuales.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - CUIDADO Y PUBLICIDAD DEL OBJETO CONTRACTUAL: Desde la suscripción del acta de Inicio de actividades hasta la entrega final del objeto y actividades del contrato, EL CONTRATISTA asumirá la entera responsabilidad de su cuidado en la ejecución del objeto. En caso de que se produzca daño o pérdida o desperfecto de las actividades enmarcadas dentro del objeto contractual o parte de ellos, EL CONTRATISTA deberá repararlos y reponerlos a su costa, de manera que, a su entrega definitiva al CONTRATANTE, deberá ser en perfectas condiciones y estado, de conformidad con las condiciones del presente Contrato, los términos de la Invitación, y con las instrucciones del supervisor y/o la interventoría.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO Forman parte integrante de este Contrato los siguientes documentos:

a. Invitación a contratar, todos sus documentos anexos y demás documentos propios de la misma.

b. Permisos a que hubiere lugar.

c. Estudios previos

d. Todas las actas que se produzcan durante la ejecución del Contrato.

e. La Propuesta presentada por EL CONTRATISTA

f. Informes de Evaluación, y todo aquel documento que forme parte del expediente contractual.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato no requiere ser liquidado, a menos de que se constituya una terminación anormal del contrato. Esto de conformidad al artículo 85 del Manual de Contratación de la entidad, el cual determina lo siguiente: *"CONTRATOS QUE NO SE DEBEN LIQUIDAR: Los contratos de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión y los contratos de ejecución instantánea no requieren de liquidación, con la excepción de que, si su terminación fue anticipada por diversas circunstancias, se requiere liquidar.*

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA - SUBCONTRATOS EL CONTRATISTA no podrá subcontratar la totalidad del Contrato, y aquellos subcontratos que tuviere que celebrar para la correcta ejecución del contrato, deberán tener la previa aprobación del CONTRATANTE, en cuyo caso, EL CONTRATISTA será el único responsable de la celebración de estos, bajo la exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA. EL CONTRATANTE podrá solicitar la terminación del subcontrato en cualquier tiempo, previo requerimiento y justificación para que se superen las razones o causas por las cuales se sugiere el cambio inicialmente, sin que el contratista haya dado respuesta o no se hayan superado los inconvenientes con el subcontratista, caso en el cual procede la solicitud de terminación del subcontrato, sin que EL CONTRATISTA ni el subcontratista tengan derecho a reclamar indemnización de perjuicios o instaurar acciones contra LA CONTRATANTE.

CLÁUSULA CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - GASTOS DEL CONTRATO. Los gastos que demande la legalización del presente contrato correrán a cargo de **EL CONTRATISTA**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA - NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA. EL CONTRATISTA acepta que las comunicaciones y notificaciones inherentes a la ejecución del presente contrato que entre ellas susciten, podrán ser realizadas por vía electrónica a través de la cuenta de correo electrónico: balbin.sebastian@gmail.com

CLÁUSULA TRIGÉSIMA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las diferencias que puedan surgir debido a la celebración, ejecución, desarrollo y terminación del presente contrato se someterán inicialmente a los mecanismos de arreglo directo entre las partes y/o a los mecanismos conciliación de que trata la Ley 2220 de 2022 y/o demás normas que la adicionen, modifiquen o sustituyan, en última instancia, ante las autoridades jurisdiccionales competentes.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA - COMITÉ INTERNO DE CONTRATACIÓN. El estudio previo del proceso fue aprobado en el **Comité Interno de Contratación No 111 en sesión realizada del 28 de octubre de 2026**

Para constancia se firma en Medellín, 29 de octubre de 2026

OSCAR RODRIGO RENDON SERNA
Gerente General
RENTING DE ANTIOQUIA

SEBASTIAN BALBIN VAHOS
Contratista

	NOMBRE	FIRMA	CARGO
PROYECTÓ:	MARIA CAMILA GARCIA GOMEZ		ROL JURÍDICO
REVISÓ:	LUZ EDILIA LOPEZ VAHOS		ROL LOGÍSTICO
REVISO:	DAVID HERNANDEZ URREGO		ROL TECNICO
REVISO:	SARA CRISTINA VELSQUEZ ORTEGA		DIRECTORA CONTRACTUAL
REVISÓ Y APROBÓ:	MARIA CAMILA ARBELAEZ ALVAREZ		SECRETARIA GENERAL
LOS ARRIBA FIRMANTES DECLARAMOS QUE HEMOS REVISADO EL DOCUMENTO Y LO ENCONTRAMOS AJUSTADO A LAS NORMAS Y DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES Y POR LO TANTO, BAJO NUESTRA RESPONSABILIDAD LO PRESENTAMOS PARA FIRMA.			